CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, ASOCIACIÓN CIVIL,** AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CICY"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **DR. PEDRO IVÁN GONZÁLEZ CHI**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"ITESCAM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **C. LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ**; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 6 de septiembre de 2010, el **"ITESCAM"** y el **"CICY"** suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica y Científica, cuyo objeto consistió en organizar y desarrollar proyectos y actividades académicas, de investigación y servicio de interés para ambas instituciones.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a las pláticas sostenidas entre ambas partes, estas han manifestado su interés en continuar colaborarndo conjuntamente, a través de la colaboración académica científica apoyados en sus grupos de Investigación, con el propósito de fortalecer el trabajo colaborativo en sus respectivas áreas, es por ello que han considerado renovar el Convenio General descrito en el antecedente inmediato anterior a través de la formalización del presente instrumento.

Que para llevar a cabo la formalización del presente documento **"LAS PARTES"** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL CICY" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

a) Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los artículos 39, 40 bis, 43 y 47 a 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituida mediante Escritura Pública número 258 de fecha 16 de noviembre de 1979, otorgada en Mérida, Yucatán, ante la fe del Notario Público número 70 del Estado de Yucatán Abogado Fernando A. Castilla Patrón e inscrita en el Registro Público de

REVISADO CICY GESTIÓN TECNOLÓGICA

la Propiedad y Comercio del Estado, a folio 329 del tomo 43, libro 7o, de fecha 26 de febrero de 1980.

b) Que es una entidad de la administración pública paraestatal, asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

c) Que tiene como objeto, entre otras actividades, las siguientes: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales, energía, agua y disciplinas afines, y en su caso, elaborar los estudios que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; Orientar la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto establezca la normatividad aplicable. Que en cumplimiento de dicho objeto, está facultado para realizar las siguientes actividades: Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios cuando sea requerido para ello en su área de especialización y disciplinas afines; proveer servicios de consultoría y evaluación de conformidad a las normas mexicanas, internacionales y/o las relacionadas en materia ambiental; realizar las actividades de vinculación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme su instrumento de creación y otras disposiciones aplicables.

d) Que su Director General, Doctor Pedro Iván González Chí, acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública de protocolización número 150 de fecha 14 de Junio de 2019, formalizada ante la fe del Notario Público número 41 del Estado de Yucatán, Abogado Rafael José Ramos Vázquez, misma protocolización que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) bajo el número 874, partida 38a, a folios 30 del tomo 119 volumen "E" del Registro de Personas Morales de Naturaleza Civil, con fecha de registro 26 de junio de 2019; asimismo, declara que dicho nombramiento y facultades como Director General no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.

e) Que fue reconocido oficialmente como Centro Público de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2000, por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.

REVISADO
CICY
GESTIÓN TECNOLÓGICA

f) Que tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio.

g) Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CIC791116770.

H) Que cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) con número de registro 1701509.

I) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato: Calle 43, número 130 entre las calles 32 y 34 de la Colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97205, Apartado Postal 87, Tel (01 999) 942-83-30.

II.- DE EL "ITESCAM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

a. es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo I del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el periódico oficial de gobierno del estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.

b. Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

c. Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de a hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

d. Que con base en el artículo 16 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

e. Que el Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2013,

REVISADO CICY GESTIÓN TECNOLÓGICA

acordado por la junta directiva del "ITESCAM", y notificado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.

f. Que tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por Carretera Federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24900

g. Que su Registro Federal de contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: ITS011012S33

III.- DE AMBAS PARTES:

a) **"LAS PARTES"** están convencidas que la interacción dará por resultado una cooperación académica-científica conjunta, así como la obtención y desarrollo de proyectos específicos de interés para ambas instituciones.

b) Que se reconocen recíprocamente las Personalidades Jurídicas con las que intervienen, y que en la celebración de este convenio existe buena fe y manifiestan encontrarse libres de error, mala fe y vicios ocultos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en suscribir las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General, es el de unir esfuerzos para organizar y desarrollar actividades y proyectos académicos en el ámbito de sus competencias, así como proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la realización del objeto presente instrumento, **"LAS PARTES"**, se presentarán por escrito sus propuestas de programas académicos y/o proyectos de investigación y de trabajo, mismos que de ser aprobados por estas, se formalizarán a través de **ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y/O COOPERACIÓN CIENTÍFICA**, los cuales en su caso deberán contar con el o los ANEXOS o Protocolo correspondiente de los referidos acuerdos.

Los programas y/o proyectos de trabajo, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, participación económica de cada parte,

REVISADO CICY GESTIÓN TECNOLÓGICA

etc., así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de dichos programas y/o proyectos en beneficios y obligaciones mutuas.

Asimismo, por cada reunión que se lleve a cabo entre **"LAS PARTES"**, se deberá elaborar un acta o minuta en la cual se describirá con toda presición los avances y/o acciones acordadas por los responsables de ambas partes.

TERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

"EL CICY" designa como responsable de las acciones que se deriven del presente instrumento, a la **Dra. Cecilia Hernández Zepeda en su calidad de Directora de Docencia**, asimismo, para tales efectos el **"ITESCAM"** señala como responsable al Lic. José de los Santos Evia Choza en su calidad de Jefe de la Unidad de Vinculación, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones, mismos que se constituirán como grupo permanente de trabajo, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraidos por cada una de **"LAS PARTES"**.
c) Coordinar la elaboración y firma de los acuerdos específicos emanados del presente instrumento;
d) Dar seguimiento a las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final;
e) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos, objeto del presente instrumento.
f) Recibir y dar contestación y seguimiento a las notificaciones y comunicados entre **"LAS PARTES"**.
g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES".**

CUARTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula anterior seran las siguientes:

a) Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las áreas de ambas partes que vayan a tener intervención en los mismos.

b) Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por

REVISADO CICY GESTIÓN TECNOLÓGICA

ambas partes, sean elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración.

c) Realizar el seguimiento de los acuerdos específicos de colaboración y solicitar a los involucrados un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

QUINTA.- ACCIONES ACADÉMICAS.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a que el intercambio y la colaboración académica y científica, se realice bajo el siguiente esquema:

a) Proporcionar apoyo académico mutuo para el desarrollo de sus planes, programas de estudio, investigación y difusión cultural, así como formación de recursos humanos a nivel Posgrado.

b) Edición conjunta de obras que a juicio de ambas partes tengan valor científico.

c) Intercambio de literatura científica y publicaciones.

d) Encuentros organizados por cada institución (talleres, seminarios, congresos, simposia, etc.) de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, en tópicos de interés común.

a) Participación de algunos de sus miembros como asesores o consultores de programas especifícos relacionados a su actividad, la cual estará sujeta a las normas que rigen a cada institución para tal fin.

f) El intercambio de personal académico y científico para trabajos de investigación, enseñanza, estancias de investigación, y/o presentación de seminarios o talleres de cada una de las instituciones y/o instancias académicas implicadas.

g) Diseño y desarrollo de proyectos de investigación y/o programas de interes en beneficio mutuo y de aplicabilidad social, siempre y cuando sean lineas afines a las que apoyan ambas instituciones.

h) Intercambio de alumnos a nivel posgrado, tendiente al aprovechamiento de cursos regulares y especializados en ambas instituciones.

REVISADO CICY GESTIÓN TECNOLÓGICA

l) Brindar asistencia recíproca para la capacitación y actualización de personal académico y científico y técnico.

j) Definir las bases y mecanismos normativos de colaboración con apego a los lineamientos y políticas de cada institución a fin de que pasantes y/o estudiantes tanto de **"EL CICY"** como de el **"ITESCAM"** realicen su servicio social, residencia intermedia y/o residencia profesional.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO Y RECURSOS.

"LAS PARTES" buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y equitativa por **"LAS PARTES"**.

Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá en forma total, los gastos y viáticos de sus representantes en el grupo permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su institución.

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica, académica y científica de cada una de **"LAS PARTES"**.

Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponde de conformidad a su disponibilidad presupuestal; asimismo los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

En todos los acuerdos específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"EL CICY"** ni con el **"ITESCAM"**.

REVISADO CICY GESTIÓN TECNOLÓGICA

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", convienen que la información que se proporcionen y que se genere para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, tendrá el carácter de información confidencial siempre y cuando **"LAS PARTES"** así la clasifiquen, y no podrá ser divulgada sin la previa autorización por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Es considerada información confidencial toda aquella información que se tenga constancia de haber sido transmitida en forma oral o escrita, a través de cualquier forma, incluye medios electrónicos tales como dispositivos USB y/o correo electrónico, visual, grabada en medios magnéticos u otra forma tangible y que al tenor de lo expuesto en el clausulado del presente instrumento, sea revelada y/o puesta a disposición de terceros y la cual se le haya proporcionado a el **"ITESCAM"** con motivo de la realización del presente convenio con **"EL CICY"**; de igual forma será considerada la información que el **"ITESCAM"** haya proporcionado a **"EL CICY"**.

No se considera información confidencial la siguiente:

a) Información que ya estaba en posesión del dominio público al momento de ser revelada, o aquella información que ya forma parte del conocimiento técnico de **"EL CICY"** antes de recibirla de el **"ITESCAM"** y viceversa.
b) Información que se hace del dominio público o de un tercero sin que medie culpa o negligencia de la parte a quien se reveló la información.
c) Información que obtuvo **"EL CICY"** o el **"ITESCAM"** de terceros con derecho a revelar dicha información.

Por lo anterior, tanto **"EL CICY"** como el **"ITESCAM"**, se comprometen a mantener secreta y confidencial la información administrativa, financiera, legal, operativa, comercial, tecnológica, y en general de cualquier otro tipo, en adelante la "Información Confidencial", que **"EL CICY"** revele a el **"ITESCAM"** o que el **"ITESCAM"** revele a **"EL CICY"** en el curso y ejecución del presente Convenio General de Colaboración Académica y Científica o de los Convenios o Acuerdos Específicos derivados del mismo; adicionalmente a lo anterior, se firmará un Acuerdo de Secrecía y Confidencialidad entre **"LAS PARTES"** el cual será Anexo al presente Convenio o del Acuerdo Específico correspondiente solo en el caso de que las **"LAS PARTES"** lo consideran necesario.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a adoptar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, haciendo del conocimiento en forma inmediata de cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información, a efecto de que se puedan tomar las medidas que se consideren pertinentes.

REVISADO CICY GESTIÓN TECNOLÓGICA

NOVENA.- PUBLICACIONES.

En toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento o de los Acuerdos Específicos emanados de este, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"**, así como los derechos de autoría, propiedad industrial, título y cualquier otro; asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los obtenidos por los investigadores que hayan intervenido en los mismos, resguardando la información técnica que evite el mal uso por terceros; en la inteligencia de que dichas publicaciones deberán contar con la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES.

"EL CICY" y el **"ITESCAM""** convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en su país de orígen así como en el extranjero, por lo que determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada parte por Patentes, Derechos y regalías que pudieran derivarse de los Acuerdos y/o Proyectos Específicos de Investigación amparados por este documento; asímismo se deberá regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (Patentes, Certificados de Invención o Registros de Modelo o Dibujo Industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, sin contravenir lo dispuesto en la normatividad e instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas de manufactura, técnicas, académicas y para los fines de difusión, desarrollo empresarial, institucional y superación académica que corresponda.

Quedan excluidos del párrafo anterior, los derechos de propiedad intelectual que tiene **"EL CICY"** y el **"ITESCAM"** previamente registrados, por lo que el uso o aprovechamiento de éstos, quedará sujeto a los términos y condiciones del contrato y/o convenio que en su caso se otorguen tanto **"EL CICY"** como el **"ITESCAM"** apegándose a lo señalado en la Legislación de Propiedad Intelectual aplicable.

Los eventuales derechos de Propiedad Industrial e Intelectual que surjan en el marco del presente convenio, se regularán mediante la normativa sustantiva específica a cada uno de ellos. **"LAS PARTES"** acuerdan la necesidad de suscribir convenios específicos para regular los posibles derechos de Propiedad Industrial e Intelectual que puedan surgir en el marco del presente convenio.

REVISADO
CICY
GESTIÓN TECNOLÓGICA

Los derechos patrimoniales, así como probables invenciones concebidas, desarrolladas y ejecutadas en el marco de este Convenio, se distribuirán entre **"LAS PARTES"** que suscriben este instrumento de conformidad con los convenios o contratos específicos que se suscriban antes de cada proyecto. De igual forma, se procederá cuando de los trabajos conjuntos entre ambas Partes se obtenga un posible invento, contenido, desarrollo tecnológico, producto o proceso (patentable) o protegible mediante algún tipo de derecho de Propiedad Industrial o Intelectual.

Nada en este Convenio deberá interpretarse en el sentido de que a la Parte receptora se le está otorgando licencia, titularidad, derecho o beneficio alguno en relación con la información confidencial recibida con base en el presente instrumento, o su uso, salvo en la medida limitada explícitamente establecida en el presente Convenio. La Parte receptora no podrá por si misma o por interpósita persona, obtener y/o solicitar protección ante cualquier instancia de cualquier país para un producto, patente de invención, modelo de utilidad, obtención vegetal u otra forma de protección de propiedad industrial o intelectual; que se fundamente en la información confidencial recibida bajo el presente Convenio.

Cualquier difusión o divulgación de los trabajos conjuntos requerirá autorización de ambas partes en forma escrita y expresa.

Este Convenio contiene estipulaciones relativas a investigación, desarrollo e innovación por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá usar el nombre de la otra sin autorización para promover su imagen institucional o productos específicos, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que se aplicarán sanciones cuando se incumpla por negligencia, irresponsabilidad o acciones dolosas; se excluyen multas por pérdida de información por desastres naturales fuera del control de ambas instituciones.

"LAS PARTES" no se hacen responsables por daños delictivos o sus consecuencias, que generen entre otros pérdida de ganancias, pérdida de producción o pérdida de cualquier otra clase a su contraparte, sus clientes o cualquier otro tercero.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio o los Acuerdos Específicos que de este emanen, podrán ser modificados, adicionados o ampliados en lo que respecta a plazos y/o tiempos por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante el addendum respectivo; dichas modificaciones, adiciones o ampliaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

REVISADO
CICY
GESTIÓN TECNOLÓGICA

DÉCIMA TERCERA.- NULIDAD.

En caso de que alguna de las disposiciones contenidas en este Convenio sea declarada nula, inválida, ilegal o irrealizable, **"LAS PARTES"** deberán hacer todo lo posible para subsanar dicha disposición.

"LAS PARTES" acuerdan que la nulidad de cualquiera de las disposiciones de este Convenio, de ninguna manera afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en este.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN.

Tanto **"EL CICY"** como el **"ITESCAM"** se obligan a no ceder o transferir a terceros en forma alguna, los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de **(5) cinco años**, la cual comenzará a correr a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; las modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio, mediante aviso por escrito que deberá notificarse con treinta días naturales de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas en los respectivos programas; asimismo, cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de **"LAS PARTES"**, acordarán de ser el caso que la otra parte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN RESERVADA.

"LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información generada a través del presente Convenio así como la intercambiada o dada con

REVISADO
CICY
GESTIÓN TECNOLÓGICA

motivo del presente instrumento jurídico y la necesaria para el desarrollo de las actividades y/o servicios objeto del presente acuerdo, excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMA OCTAVA. – DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por **"LAS PARTES"** concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se obligan a:

a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
e) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la referida Ley.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"EL CICY"** y el **"ITESCAM",** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

REVISADO
CICY
GESTIÓN TECNOLÓGICA

VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, estas serán resueltas en primera instancia por los Responsables Operativos a que se refiere la cláusula tercera; en caso de no llegar a una resolución, de común acuerdo designarán a un Mediador o facilitador para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten explícitamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero qué pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido legal del presente Convenio General de Colaboración Académica y Científica, lo firman por duplicado, en la **ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 24 días del mes de septiembre del año 2021.**

POR "EL CICY"	POR EL "ITESCAM"
Dr. Pedro Iván González Chi Director General	**Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez** **Director General.**

Las firmas que aparecen en esta hoja se refieren al Convenio General de Colaboración Académica y Científica celebrado entre el Centro de Investigación Científica de Yucatán A. C., "EL CICY", y el Instituto Tecnológico Superior de Calkini en el Estado de Campeche "ITESCAM", suscrito el 24 de septiembre de 2021. Conste.----------

REVISADO
CICY
GESTIÓN TECNOLÓGICA